



DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL

ASESORIA JURÍDICA

**LEY DE CREACION DEL TERMINAL PETROLERO DE LIBERTAD
No. 742**

GUILLERMO A. RODRIGUEZ L,
General de Brigada,
Presidente de la República

Considerando:

Que de acuerdo con las leyes de Seguridad Nacional y de Hidrocarburos, el petróleo constituye un material estratégico que debe ser protegido y administrado de acuerdo a normas especiales;

Que de conformidad a la Ley General de Puerto y demás leyes marítimas vigentes, corresponde al Estado, no solamente el control del transporte marítimo y fluvial, sino también el de las actividades portuarias;

Que los Terminales Marítimos Petroleros deben tener el mismo tratamiento a fin de conseguir una correcta coordinación en las actividades del transporte de hidrocarburos del país;

En uso de las facultades de que se halla investido;

Decreta:

Art. 1o.- Créase el Terminal Petrolero de "La Libertad", como una dependencia de la Dirección de la Marina Mercante y del Litoral, en la jurisdicción terrestre y Marítima cuyas coordenadas geográficas serán determinadas por la Comandancia General de la Marina, en el plazo de 69 días a partir de la expedición del presente Decreto, área esta que estará expresamente excluida de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Salinas.

Art. 2o.- El Terminal Petrolero de "La Libertad" para su organización, administración y funciones se regirá por las disposiciones establecidas para el Terminal Petrolero de Balao mediante Decreto No. 826 expedido el 16 de Agosto de 1972, y publicado en el Registro Oficial No. 129 del 24 del mismo mes y año.

Art. 3o.-Las recaudaciones que se efectuaren por concepto de tasas portuarias serán destinadas para cubrir los gastos de administración del Terminal.

Art. 4o.- Este Decreto regirá como Ley Especial y como tal, tendrá aplicación sobre toda ley, reglamento o decreto que se oponga a su fiel cumplimiento.

Art. 5o.- De la ejecución del presente Decreto que entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de la publicación en el Registro



DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL

ASESORIA JURÍDICA

Oficial encárguese el señor Ministro de Defensa Nacional.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a los 25 días del mes de Junio de 1973. .

f.) Gral. Guillermo Rodríguez Lara, Presidente de la República.- El Ministro de Defensa Nacional, f.) Marco Almeida Játiva, Gral. de División (r).

Es copia.- Lo Certifico:

f.) Crnel. Carlos Aguirre Asanza, Secretario General de la Administración Pública.

NOTA: Se publicó en R.O. 339: 02-VII-73